

# GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 22 DE ABRIL DE 1924

NÚMERO 4387

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**BELISARIO PORRAS**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**RAFAEL NEIRA A.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 13 Este, No. 109.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 8 y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 19, No. 4.

Secretario de Fomento.  
**JUAN ANTONIO JIMENEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 29.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número	Páginas
Resolución número 96, de 7 de Abril de 1924.	14343
Resolución número 97, de 7 de Abril de 1924.	14343
Resolución número 98, de 8 de Abril de 1924.	14343
Resolución número 100, de 10 de Abril de 1924.	14343
Resolución número 101, de 10 de Abril de 1924.	14343
Resolución número 102, de 11 de Abril de 1924.	14343
Resolución número 103, de 11 de Abril de 1924.	14343
Resolución número 104, de 11 de Abril de 1924.	14344
Resolución número 105, de 11 de Abril de 1924.	14344

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 78, de 3 de Abril de 1924.	14344
Resolución número 80, de 14 de Abril de 1924.	14344

##### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 8, de 9 de Abril de 1924.	14344
---	-------

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.	14344
Solicitud de registro de marca de fábrica.	14344

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Abril de 1924.	14344
---	-------

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
 Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1924. 14345

PROVINCIA DE COCLÉ  
 Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1924. 14345

Avisos Oficiales. 14345  
 Edictos. 14346

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 96.—Panamá, Abril 7 de 1924.

Geraldine Roberts de Grant, manifiesta en el anterior memorial que tiene necesidad de ausentarse para la Isla de Barbados y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que es casada con James Phillips Grant y que está domiciliada en Panamá,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Barbados para que vise el pasaporte de Geraldine Roberts de Grant con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

#### RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 97.—Panamá, Abril 7 de 1924.

Thomas Roberts manifiesta en el anterior memorial que su esposa Clementina Roberts tiene necesidad de ausentarse para la Isla de Barbados y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que es casado con dicha señora, y que tiene ocupación que le permite atender a su subsistencia y a la de su familia,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Barbados para que vise el pasaporte de Clementina Roberts, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

#### RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 98.—Panamá, Abril 8 de 1924.

Fascual Russo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, pide permiso por medio de memorial de fecha 5 de los corrientes, para que pueda entrar a esta

República su hermano José Russo, quien actualmente se encuentra en Italia; y con tal objeto acompaña una documentación con la cual comprueba que puede dar colocación a su hermano y que ha hecho el depósito de que trata el artículo 1º del Decreto número 45 de 1923 sobre inmigrantes de tercera clase.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte del señor José Russo con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

#### RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 100.—Panamá, Abril 10 de 1924.

Sanji Kimoto, natural del Japón, vecino de la ciudad de Colón y dueño de una barbería situada en dicha ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene que ausentarse con destino a su país y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que tiene medios lícitos para atender a su propia subsistencia,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que vise el pasaporte de Sanji Kimoto con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

#### RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 101.—Panamá, Abril 10 de 1924.

George Chapman, mayor de edad y vecino de esta ciudad, pide permiso por medio de memorial de fecha 5 de los corrientes para que pueda entrar a esta República su padre Albert Chapman, quien reside actualmente en Kingston, Jamaica; y con tal objeto acompaña una documentación con la cual comprueba que el citado Albert Chapman es su padre y que tiene medios lícitos para atender a la subsistencia de éste y a la suya propia como empleado al servicio de la S.A.I. American Cables.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Albert Chapman, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

#### RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 102.—Panamá, Abril 11 de 1924.

En memorial elevado a esta Secretaría por el chino Yueng Hay solicita que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo

5º de la Ley 1ª de 1923, se le devuelva la suma de B. 250.00 que en calidad de depósito consignó en este Despacho el 19 de Diciembre de 1922.

Para resolver,

#### SE CONSIDERA:

Que el chino Yueng Hay se presentó al Despacho del señor Secretario de Relaciones Exteriores el día 19 de Diciembre de 1922 solicitando permiso para obtener pasaporte del Gobernador de la Provincia, de conformidad con el artículo 1348 del Código Administrativo;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto número 69 de 5 de Marzo de 1922, antes de acceder a lo solicitado por el chino Yueng Hay, se le sometió a un examen individual con su cédula de vecindad a la vista;

Que habiendo sido examinada la cédula número 0273 de Panamá, correspondiente al llamado Yueng Hay, resultó ser fraudulenta;

Que en estas condiciones, la Secretaría de Relaciones Exteriores concedió al chino Yueng Hay un permiso para que pudiera obtener pasaporte, mediante la fianza de B. 250.00 que establecía el artículo 39 del Decreto número 69 de 1922 y hasta tanto que la Asamblea Nacional resolviera sobre las medidas contenidas en dicho Decreto; y

Que habiendo la Asamblea Nacional dictado la Ley 1ª de 1923, cuyo artículo 9º dispone:

«Cesa la obligación de pagar el valor total o parcial de las multas impuestas, con anterioridad a la fecha de la promulgación de esta Ley para legalización de cédulas defectuosas, pero las sumas ya pagadas al Tesoro Nacional por valor de estampillas para la legalización de cédulas defectuosas en cumplimiento de leyes anteriores o pagadas o depositadas en concepto de fianzas por tenedores de cédulas dudosas, mencionadas en el Mensaje Presidencial de fecha 21 de Septiembre de 1922, quedarán definitivamente a favor del Tesoro Nacional, con imputación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos Varios. Las sumas pagadas o depositadas con posterioridad a la fecha del Mensaje Presidencial serán devueltas a los interesados, no hay motivo alguna que se oponga a la devolución solicitada.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Devolver al chino Yueng Hay la fianza de B. 250.00 que depositó en esta Secretaría el día 19 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y publíquese.

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

#### RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 103.—Panamá, Abril 11 de 1924.

Visto el anterior memorial en el cual Ng Yui solicita permiso para que pueda venir a Panamá, en tránsito con destino a Kingston, Jamaica, la señora Fun Si, quien actualmente se encuentra en la China y teniendo en cuenta que se han llenado las formalidades exigidas por la Ley 1ª de 6 de Enero de 1923 y por el Decreto que la reglamenta,

#### SE RESUELVE:

Ordenar al Cónsul de Panamá en Hong Kong que le expida a la señora Fun Si permiso de tránsito, siempre que ésta se comprometa a no permanecer en el país más de treinta días y a depositar a su llegada una fianza de B. 300.00.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 104.—Panamá, Abril 11 de 1924.

Visto el anterior memorial en el cual Hou Kai Kong solicita permiso para que pueda venir a Panamá, en tránsito con destino a Kingston, Jamaica, la señora Lee She, quien actualmente se encuentra en la China y teniendo en cuenta que se han llenado las formalidades exigidas por la Ley 1ª de 6 de Enero de 1923 y por el Decreto que la reglamenta,

SE RESUELVE:

Ordenar al Cónsul de Panamá en Hong Kong que le expida a la señora Lee She permiso de tránsito, siempre que ésta se comprometa a no permanecer en el país más de treinta días y a depositar a su llegada una fianza de B. 300.00.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 105.—Panamá, Abril 11 de 1924.

Visto el anterior memorial en el cual Ng Quon Chol solicita permiso para que pueda venir a Panamá, en tránsito con destino a Kingston, Jamaica, la señora Ho Si, quien actualmente se encuentra en la China y teniendo en cuenta que se han llenado las formalidades exigidas por la Ley 1ª de 6 de Enero de 1923 y por el Decreto que la reglamenta,

SE RESUELVE:

Ordenar al Cónsul de Panamá en Hong Kong que le expida a la señora Ho Si permiso de tránsito, siempre que ésta se comprometa a no permanecer en el país más de treinta días y a depositar a su llegada una fianza de B. 300.00.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, 3 de Abril de 1924.

El Administrador General del Impuesto de Licores, ha sometido a la consideración de este Despacho, la siguiente Resolución:

Resolución número 465.—Panamá, Marzo 17 de 1924.

El día 11 del mes en curso el Inspector de Circuito, Juan E. Galvis, de servicio en la Provincia de Veraguas, ocupó en una finca de propiedad de Gertrudis Tristán, ubicada en una de las montañas del río San Pedro, en esa Provincia, un alambique de cobre, muy bien montado, seis barriles de mosto listo para ser destilados en breve tiempo, una cacha que contenía 20 latas de miel y algunos objetos propios para la destilación de aguardientes.

Ocupado el aparato distilatorio, el Inspector Galvis se dirigió a la casa de la mencionada finca y allí contactó a Gertrudis Tristán quien, después de algunas evasivas, en presencia de Juan

Sofía, Juan B. Arenas y de los Inspectores Galvis y Pardo refiriéndose al alambique, dijo: 'Si señores, es mío y desde el 1º de Febrero del presente año lo tengo trabajado; aguardiente no tengo; todo lo he vendido a los campesinos, a razón de un peso por botella'.

«Encontrándose la comisión de Inspectores en el sitio del alambique, se presentó ante ellos un hombre que conducía en las espaldas un *motele* o jaba, mueble usado para el transporte de carga por nuestros campesinos y quien después de algunas evasivas como las empleadas sobre el particular por el señor Tristán, manifestó que había ido allí a conseguir una damajuana de aguardiente para utilizarlo en una junta de la quema de un monte; este sujeto resultó llamarse Mercedes Domínguez.

«Como Gertrudis Tristán, libre de toda presión ha confesado lisa y llana mente, primero ante el Inspector del 4º Circuito y luego ante este Despacho, que él era el dueño del alambique que operaba clandestinamente en su propia finca situada en Veraguas; y como Mercedes Domínguez al presentarse a comprar una damajuana de aguardiente en el alambique de Tristán, ha confesado asimismo, que conocía la existencia y operaciones ilícitas de Tristán, porque comprando aguardientes de mala procedencia, protegía el negocio clandestino que éste hacía, y se constituía, por consiguiente, en cómplice y auxiliador del fraude.

«Como de los hechos anotados, que son ciertos y forman plena prueba del delito de fraude con perjuicio del Fisco, conforme lo requiere la ley, resultan responsables los señores Gertrudis Tristán como autor principal y Mercedes Domínguez como su cómplice, teniendo en cuenta que la Ley 16ª de 1919 'sobre producción y expendio de licores' impone a sus infractores la pena de un año de prisión o multa que no baje de mil balboas, y considerando que los señores Gertrudis Tristán y Mercedes Domínguez, es la primera vez que aparecen ante esta Administración convictos de fraude sin que haya constancia de que en épocas anteriores se les haya sancionado de infracción de las disposiciones reglamentarias de la fabricación y expendio de licores'.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución de que se viene haciendo referencia, por medio de la cual se le impone una multa de B/ 500.00 a Gertrudis Tristán y otra de B/ 250.00 a Mercedes Domínguez, multas que en caso de no pagarlas, se les convertirán en prisión que sufrirán en la Cárcel de Santiago de Veraguas, a razón de seis meses el primero y tres meses el segundo.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, Abril 14 de 1924.

RESUELTO:

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922, se concede al señor Alejandro Ferrer & Cia., propietario de la Botica Francesa, de esta ciudad, el correspondiente permiso para importar al país de la casa Sharp & Dohme, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) tubos de 20 tabletas Morfina y Atropina.

Dos (2) tubos de 20 tabletas Morfina y Escopolamina; y

Cinco (5) tubos de 20 tabletas de Clorhidrato de Heroína.

Debe ser entendido que los artículos mencionados, no han sido pedidos u ordenados todavía, pues si lo hubieren sido

antes de la obtención de esta licencia, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 6.—Panamá, Abril 9 de 1924.

En atención a la solicitud que hace a este Despacho el señor Woodworth Campbell para que se le prorrogue hasta el día 1º de Agosto del año en curso, el plazo estipulado en la cláusula 7ª del Contrato número 4 de 5 de Abril de 1923, celebrado con el Gobierno Nacional para la explotación y recolección de la planta denominada «Plta», y teniendo en cuenta las razones expuestas por el peticionario,

SE RESUELVE:

Prorrogar hasta el día 1º de Agosto del año en curso, el término señalado en la cláusula 7ª del Contrato número 4 de 5 de Abril de 1923, para dar comienzo a la explotación y recolección de la planta denominada «Plta».

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Ramón F. Mora, panameño, de este vecindario, comparezco respetuosamente a esa Secretaría a fin de solicitar el registro de una marca de mi propiedad que emplearé en el expendio de un Ron de mi fabricación.

Dicha marca consiste en las palabras AZÚBER—RON EXTRA—VIEJO, con un borde de medallas—una de las cuales lleva la cinta panameña—y con un medallón especial que se encuentra en la parte superior izquierda de todo el gravado y que lleva dibujada en el centro un indio dispuesto a disparar una flecha.



Acompaño lo siguiente:

Certificado de que he pagado el impuesto del caso en la Tesorería General; Clisé de la marca; y Cuatro ejemplares de la misma con los requisitos que exige la ley.

Espero, pues, señor Secretario, que en vista de mi solicitud se servirá usted disponerlo conducente de acuerdo con el Título VIII del Libro IV del Código Administrativo.

Panamá, Abril 5 de 1924.

Ramón E. Mora.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 21 de Abril de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Alberto Mendoza, solicito a favor de la sociedad denominada «Kodascope Librarias, Inc. de Rochester, N. Y., Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de películas cinematográficas, llevando imágenes completas para la proyección.

La marca consiste en la palabra distintiva KODASCOPE y se aplica sobre los efectos mismos o en los empaques de toda clase que los contengan, de la manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, cuatro facsimiles, un clisé y comprobantes del pago de los derechos. El Certificado de registro de la marca en Estados Unidos será presentado oportunamente.

Panamá, 29 de Febrero de 1924

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 11 de Marzo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Abril de 1924.

As. 1202.—Certificado número 623 de 9 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula del establecimiento comercial denominado «Hacienda El Puente», domiciliado en esta ciudad.

As. 1203.—Escritura número 72 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a los menores Haydes, Nivia, Cecilia y Rafael Franceschi un solar ubicado en David, el cual mide 403 metros cuadrados con 9 y medio centímetros cuadrados.

As. 1204.—Escritura número 337 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual los señores Julio Arosemena Navarro, Eloísa Arosemena Navarro y otros constituyen hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

As. 1205.—Escritura número 338 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «American Trade Developing Company» constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

As. 1206.—Escritura número 331 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la Compañía Frutera del Río Trinidad.

As. 1207.—Escritura número 225 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Antonio e Ismael Cantera venden a Antonio Gambotui un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1208.—Escritura número 341 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Augusto Arango Mocatta protocoliza dos declaraciones rendidas por el Agri-

menor señor Valentine Guertol.

As. 1209.—Escritura número 327 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Arias cancela hipoteca a Juan Balzen Pintt.

Panamá, 10 de Abril de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917, 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EDUARDO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 25 de Abril de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de puertas para el garage y equipo para la lavandería, del Nuevo Hospital Santa Tomás.

Los pliegos de cargos, especificaciones, etc., relacionados con esta licitación, que se registró en lo general por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, pueden consultarse en la expresada Secretaría todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 27 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CONCURSO A BECAS EN LA ESCUELA DE OBSTETRICIA

Hasta el día 25 del presente mes, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de cinco (5) becas que quedarán vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia, una por cada una de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé, Chiriquí, Panamá y Veraguas.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Marzo de 1924.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	3			2		5	3	2	4	1		
Changuinola.....				2			1		1			
Isla Grande.....												
Buena Vista.....				1								
Quebrada del Cedro.....			2	1			2		2			
Sizaola.....	1	1		1				1	1			
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....				1		1	1			1		
Boca Torto.....												
Cocca Plum Point.....												
Calovébora.....												
Sam Wood Point.....												
CHIRIQUÍ GRANDE.....			1									
Punta Peña.....												
Fish Creek.....			1	1								
Cricamola.....												
Guabito.....												
Almirante.....												
Totales.....	4	3	2	8		6	7	3	8	2		

Panamá, Marzo 31 de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Marzo de 1924.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOMÉ.....	2	3	1	10		1	7		1	6		
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....	1	1										
Pajonai.....	3	2	2	4			2	2	1	3		
Río Grande.....				1								
Toabre.....												
Tulé.....												
LA PINTADA.....	2		2	5			4	2	3	3		
El Herino.....	1	3		3								
Llano Grande.....	2	1					3			3		
Piedras Gordas.....				2			1			1		
ANTÓN.....	1											
Chirú.....		6		2								
Cabuya.....			1	3								
Caballero.....												
El Valle.....			1	1								
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....	1	1		2			4	2	4	2		
Río Hato.....		1					2	1	1	2		
AGUADULCE.....	1	5	1	5		2	2	1	1	2		
El Cristo.....												
El Roble.....												
Pocri.....	1			1								
NARÁ.....												
El Caño.....		2	1	3								
Capellanía.....												
Toza.....												
OLÁ.....	1	3		3								
El Patimar.....												
Totales.....	16	37	8	45		3	25	8	11	22		

Panamá, Marzo 31 de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Las solicitudes deben venir en papel sellado de primera clase, acompañadas de los siguientes documentos, como lo exige el Decreto número 18 del 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1915:

Partida de bautismo, Certificado Médico, Certificado de buena conducta y Certificado de Instrucción.

Sólo en el caso de que no se presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Abril 1º de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

#### AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto, del día 29 de Abril de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente acompañado de una fianza de garantía por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que le haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 21 de Marzo de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,  
Jefe de Materiales y Compras.

#### AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,  
Director de los Archivos Nacionales.

#### ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer el suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlos por medio de comunicación ofi-

cial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,  
Archivero Nacional.

#### EDICTOS

##### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S.  $\int$

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montecor en calidad de Alcalde en este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—1

##### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlpula y paleta del lado izquierdo, así: (SB), y en la paleta derecha, así: (SN), con ambas patas de lanternas blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año por los llanos denominados «Capellanía» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—4

##### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlpula de la paleta izquierda, así: (IR), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellanía» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—4

##### AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: N, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde algún tiempo, y no lo conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Últimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mitres, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Abril 3 de 1923.

El Alcalde,

J. BERBEY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—5.

##### EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder de Eusebio Pérez C. ciudadano panameño y vecino de este Municipio se encuentra depositado como bien mostreo, una res macho de color negro con las siguientes marca de fuego así:

V. C. P. S A P D

Que dicho animal tiene más del término señalado por el Código Administrativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de «La Justicia», que por lo pronto se desconoce el

dueño. Este despacho ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código ya citado, dispone fijar este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—23

##### EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho, como bien mostreo de color hozco y cara-maza, como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego así:

S. C 8

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de los «Los Yevos»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este Despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldía y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—23

##### EDICTO

El suscrito, Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pastando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—27